

N.º de ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M ²)	TIPO DE AFECCIÓN (M ²)			NATURALEZA DEL BIEN
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL	
G-15.0891.553	509	387	BARROS CABO EMILIO SECUNDINO	BARROS CABO EMILIO SECUNDINO LG SOBREDO 9007 VEDRA	6.950	6.244			Eucaliptus
G-15.0891.554	509	389	MASA COMUN	MASA COMUN PQ VEDRA 0	7.395	7.135			Eucaliptus
G-15.0891.555	509	390	SANTAS LOBATO MANUEL	SANTAS LOBATO MANUEL LG FONTA (NUCLEO) 87 FERROL	3.086	3.125			Eucaliptus
G-15.0891.556	509	392	LOBATO PEREZ MANUEL	LOBATO PEREZ MANUEL PQ VEDRA 0	5.915	6.186			Eucaliptus
G-15.0891.557	509	9026	DESCUENTO	DESCUENTO	874	875			Vía de comunicación de dominio público
G-15.0891.558	509	386	LOPEZ VAAMONDE CARLOS LUIS	LOPEZ VAAMONDE CARLOS LUIS	7.220	7.515			Eucaliptus

Resolución de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo de fecha 20 de noviembre de 2003 por el que se resuelve la adjudicación de la vivienda n.º 13, de la calle Solasierra, bloque B-3.º-B, en la localidad de Riaño. León, a don Juan José García Acuyo.

Por el presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y dado que no ha podido ser notificado en su último domicilio conocido, se notifica al interesado en virtud del artículo 59.4 de la Ley LRJ-PAC.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se hace constar que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a disposición en la sede de este Departamento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Dicho expediente se inició a instancias de la solicitud formulada por don Guillermo Rubio Bautista y doña Ana María Álvarez Álvarez, ocupantes sin título de la vivienda número 13, sita en la calle Solasierra, bloque B-3.º-B, en la localidad de Riaño (León), cedida por don Juan José García Acuyo, adjudicatario inicial de la misma.

Visto que don Juan José García Acuyo no llegó a ocupar en ningún momento la vivienda ni abonó recibo alguno correspondiente al pago aplazado de la misma y que esta fue vendida a don Guillermo Rubio Bautista inmediatamente después de la adjudicación.

Visto: El Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, de 12 noviembre de 1976, el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968; el Real Decreto 3148/1978 de 10 de noviembre; el Real Decreto 943/1978 de 14 de abril; la Orden de 28 de julio de 1978; la Orden de 17 de noviembre de 1980, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación relativa al caso.

Que procede la resolución de la adjudicación de la vivienda n.º 13, número registral 1599 del Registro de la Propiedad de Cistierna (León), realizada a favor de don Juan José García Acuyo.

Que se aprueba la adjudicación de esta vivienda número 13 del grupo Riaño, a favor de don Guillermo Rubio Bautista y doña Ana María Álvarez Álvarez, actuales ocupantes de la vivienda, por no existir ninguna solicitud, pendiente a la fecha, sobre la misma.

Se hace constar que contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 de la LRJ-PAC.

Madrid, 2 de diciembre de 2003.—El Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.—57.069.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba el coeficiente corrector aplicable a las cuotas de las tasas al buque, al pasaje y a la mercancía.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2003, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General y de acuerdo con los criterios establecidos en el citado precepto, acordó aprobar un coeficiente corrector del 1.05 a efectos de su aplicación a las cuotas de las tasas al buque, al pasaje y a la mercancía. Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de diciembre de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.—57.872.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la aprobación de las tarifas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2003, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 31.2 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General acordó aprobar las tarifas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en los siguientes términos:

Tarifas por servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Tarifa «Grúas de Pórtico»:

Precios por hora según capacidad de elevación.

Capacidad de elevación coste por hora: 6 toneladas: 98,001034 euros/hora.

Las tarifas son aplicables exclusivamente en días laborables dentro de las jornadas de 8.00 h. a 20.00 h. de lunes a viernes y de 8.00 h. a 14.00 h. los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas jornadas se facturarán con un recargo del 25 por 100 y en todos los días festivos.

Nota: Los costes anteriores lo serán exclusivamente de la maquinaria, sin que exista posibilidad de aportación de grúas por parte de la Autoridad Portuaria, al carecer de ellos en plantilla.

Tarifa «Ocupación de Superficie»:

Por ocupación de superficie se entiende la ocupación de un espacio físico, no comprendido en las zonas denominadas de «tránsito y maniobra»,

por mercancías y/o vehículos con fines de almacenamiento temporal.

La forma de medir los espacios ocupados por las mercancías o vehículos será por el rectángulo circunscrito exteriormente a la partida total, definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle redondeando por exceso el número de metros cuadrados.

La superficie se irá reduciendo por cuartiles del 25 por 100 al levantar la mercancía.

Importes por metro cuadrado y día según los tipos de superficie y duración de la ocupación:

En el puerto de Santa Cruz de Tenerife

Ocupación	Almacenamiento	
	Descubierta	Cubierta
Días 1.º y 2.º	0,77230	0,167981
Días 3.º y 10.º	0,77230	0,167081
Días 11.º y 30.º	0,77230	0,167081
Días 31.º y 60.º	0,77230	0,167081
Más de 60 días	0,77230	0,167081

En los puertos de Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera, La Estaca y Los Cristianos

Ocupación	Almacenamiento	
	Descubierta	Cubierta
Días 1.º y 2.º	0,46879	0,100369
Días 3.º y 10.º	0,46879	0,100369
Días 11.º y 30.º	0,46879	0,100369
Días 31.º y 60.º	0,46879	0,100369
Más de 60 días	0,46879	0,100369

Tarifa «Suministro»:

a) Suministro de agua (precios por m³):

Puerto de S/C de Tenerife:

A instalaciones fijas: 1,592682 euros.

A buques desde muelle: 2,566322 euros.

A buques desde aljibe: 7,031842 euros.

Puertos de Santa Cruz de La Palma y S.S. de La Gomera:

Suministro de agua: 1,159953 euros.

Puertos de Los Cristianos y La Estaca:

Suministro de agua: 1,274146 euros.

Facturación mínima:

A buques no pesqueros: 20 m³

A pesqueros y embarcaciones deportivas: 3 m³

A instalaciones fijas (bimestral): 10 m³

A buques desde aljibe: 100 m³